

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 23 de Abril)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Circular núm. 1.533

A los efectos que determina el artículo 4.º del Real decreto de 15 de Abril y Real orden de 29 de Mayo de 1910, se convoca por el presente anuncio, únicamente á los maestros que reñiendo las condiciones legales deseen figurar en la lista de aspirantes que ha de formarse para los nombramientos de los que en concepto de interinos han de servir las escuelas públicas de niños vacantes en esta provincia.

Los aspirantes, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, dirigirán sus solicitudes á esta Junta de mi presidencia, acompañando á ellas los documentos siguientes:

Los que se encuentren desempeñando escuelas públicas bastará que acompañen á la instancia la hoja de servicios, fechada

dentro del plazo citado, y la partida de nacimiento legalizada.

Los que actualmente no sirvan destino unirán á los anteriores documentos la certificación de penales; y

Los que no hayan desempeñado escuelas públicas deberán acompañar el certificado de capacidad, estudios y méritos que preceptúa el artículo 28 del mencionado Real decreto.

Serán excluidos de la referida lista los que dentro del plazo fijado no presenten completa su documentación.

Córdoba 22 de Abril de 1912.—El Gobernador presidente, Fidel Gurrea.—El Secretario, Vicente Narbona.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.536

Número del expediente 6.974

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Valenzuela Palomino, vecino de Montoro, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Abril de 1912, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «Radium», de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje que llaman Arroyo de la Nava, en la desembocadura del río Guadalquivir; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 16 de Abril de 1912, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata de un metro de profundidad que hay en la desembocadu-

ra antedicha; desde dicho punto de partida se medirán en dirección Norte verdadero 500 metros; al Sur otros 500 metros; 100 metros al Este, y otros 100 metros al Oeste, con cuyos ejes queda determinado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Elección de Concejales

Núm. 1.546

Término municipal de Posadas

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección.

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	382
Idem de papeletas leídas	266
Idem de votantes	266
Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.	
D. Alejo Sanz Alvarez	109
» Nicolás Bonilla Sánchez de Toro	123
» Ricardo Morán Ruiz	88
» Rafael Fernández Urbano	85
» Ildefonso Serrano Guzmán	74
» Enrique Villalba de Jesús	1
» Antonio García Durán	1

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Posadas á veintinueve de Abril de mil novecientos doce.—El Presidente, Federico Rabadán.—Los Adjuntos é Interventores, Mariano Blanco, Francisco Arrabal, Juan Morales, José Soldevilla, Manuel Moreno, Juan Segura, Francisco Igeño, Francisco Martínez, Joaquín Carreras y José Jiménez.

Sección segunda

El Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la expresada sección,

Certifican: que el escrutinio de la votación de Concejales verificada hoy en dicha sección ó colegio, ha dado el resultado siguiente:

Número de electores de esta sección	334
Idem de papeletas leídas	225
Idem de votantes	225
Nombres de los candidatos y número de votos que cada uno de estos ha obtenido.	
D. Nicolás Bonilla Sánchez de Toro	125
» Alejo Sanz Alvarez	119
» Ricardo Morán Ruiz	57
» Rafael Fernández Urbano	57
» Ildefonso Serrano Guzmán	51

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Posadas á veintinueve de Abril de mil novecientos doce.—El Presidente, Ildefonso Márquez.—Los Adjuntos é Interventores, Francisco Martínez, Francisco Merino, Francisco Cosano, Baldomero Mengual, Ildefonso Lozano, Enrique Carrillo, José Garrido, Diego Frías de la Rosa, Ramón Rosas y Francisco González.

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Año de 1912.—Itinerario núm. 8

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Núm. 1.524

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
-----------------------	-------------------	--------------------	------------	---------------	------------------------	----------------------	-------------------	---	------------

Del 1 al 8 de Mayo próximo

6957	Santa Elisaa.	Hulla.	D. Cándido Urquiza Moreno.	No tiene.	Demarcación.	Los Cañajales.	Belmez.	Gambeta, núm. 1869.	C. Ferrocarriles de M. Z. y A.
6958	Arboledas.	Idem.	El mismo.	Idem.	Idem.	Solana de Peña Rubia.	Espiel.	No constan.	
6960	El Romero.	Cobre.	D. Ramón Gilarte Núñez.	Idem.	Idem.	Los Puntales y Suerte alta.	Obejo.	Idem.	

Nota.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los términos y sitios citados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 20 de Abril de 1912.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sot. mayor.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y Jefes de la Guardia civil presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de estas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 20 de Abril de 1912.—El Gobernador, Fidel Gurtea.

Junta municipal del Censo electoral
DE LA VICTORIA

Núm. 1.513

Don Bartolomé Aguilar y Gómez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas que se lleva en esta Secretaría de mi cargo para estender las de las sesiones que celebre dicha Junta en el corriente año, al folio tercero aparece la que á la letra dice:

En la villa de La Victoria, á las veinte horas del día veinte de Marzo de mil novecientos doce, se reunieron en la sala que el Ayuntamiento tiene para celebrar sus sesiones, la mayoría de los individuos que, como mayores contribuyentes por territorial tienen voto para compromisarios, con objeto de cubrir la vacante que en la Junta del Censo electoral de esta villa existe por haber sido nombrado Presidente de ella don Francisco Jiménez y Jiménez, que en el sorteo que tuvo lugar en su día le correspondió, como se expresa en la papeleta de convocatoria.

Abierta la sesión por el señor Presidente, y metidas en la urna todas las papeletas con los nombres de los que tienen derecho á ser Vocales de la dicha Junta por saber leer y escribir, se procedió al sorteo, habiéndole correspondido á don Alfonso Gómez Cañero, al que en el mismo acto se le dió posesión de su puesto de Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Y no habiendo más de que tratar se levantó la sesión, ordenando el señor Presidente se saquen dos certificados de esta acta y se remitan al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral una, y otra al señor Gobernador civil de la provincia, por si tiene á bien se publique en el BOLETIN OFICIAL, firmando los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Es copia conforme con su original á que me remito, y para remitir al señor Gobernador de la provincia de Córdoba, expido la presente, visada por el señor Presidente de esta Junta municipal del Censo electoral de esta villa de La Victoria á once de Abril de mil novecientos doce.—Bartolomé Aguilar, Secretario.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Jiménez.

Junta municipal del Censo electoral
DE HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.545

Relación de los locales designados por la Junta municipal del Censo electoral para que en ellos se constituyan colegios en cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1912 en este término municipal:

Distrito primero

Sección primera.—Segunda escuela pública de niñas, calle Plaza de Sombretos.

Sección segunda.—Primera escuela pública de niñas, en la calle Olivo.

Distrito segundo

Sección primera.—Casa la Tercia y calle de idem.

Sección segunda.—Planta baja del Cañón, calle cárcel.

Distrito tercero

Sección primera.—Planta baja del Cañón, Plaza Constitucional.

Sección segunda.—Planta alta del Cañón, primera escuela pública de niños, Plaza Constitucional.

Distrito cuarto

Sección primera.—Pósito, segunda escuela pública de niños, Plaza Constitucional.

Sección segunda.—Salón planta baja de las Casas Consistoriales, Plaza Constitucional.

Así resulta de lo acordado por esta Junta municipal del Censo electoral según acta de la sesión celebrada por la misma en primero de Diciembre de mil novecientos once.

Hinojosa del Duque á veintinueve de Abril de mil novecientos doce.—El Presidente, J. L. Antón.—El Secretario, Fernando Navarro.

Delegación de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.523

Don Ricardo Ballester y Martínez, jefe de Administración de segunda clase y Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que acordado por la Dirección general de Propiedades é Impuestos, con fecha 31 de Enero del corriente año, el nombramiento de Inspector en comisión del servicio á favor del Pequito electricista don Vicente Blanco de los Reyes, para la comprobación del impuesto sobre consumo de alumbrado á las fábricas de producción de gas y electricidad, revendedores de energía eléctrica y abonados de fuerza motriz de esta provincia, se hace público por medio del presente anuncio con el fin de que las autoridades respectivas faciliten con su auxilio el mejor desempeño de esta comisión, y á la vez para conocimiento de los interesados.

Córdoba 20 de Abril de 1912.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Escuela Especial de Veterinaria
DE CORDOBA

Secretaría

Núm. 1.526

Desde el 1.º al 15 de Mayo próximo podrán los individuos que deseen dar validez académica á los estudios efectuados por enseñanza no oficial, solicitar del señor Director del establecimiento la admisión á los exámenes respectivos.

Estas solicitudes serán de puño y letra de los interesados y en ellas expresarán claramente las asignaturas ó grupos á que aspiren; á este documento acompañarán: la cédula personal corriente, certificación oficial de estudios anteriores, siempre que procedan de distinta Escuela y certificación de nacimiento del registro civil legalizada, en caso de que el interesado solicite ingreso.

Los individuos que procedan de otros centros, á más de los requisitos expresados, necesitarán acreditar su personalidad mediante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de sus correspondientes cédulas personales.

Todos los individuos de nueva entrada en el establecimiento deberán acreditar, mediante el oportuno certificado médico, el estar vacunado y revacunado, expresando la fecha en que tuvo lugar la última operación.

Los alumnos de enseñanza *no oficial* abonarán en metálico por el examen de ingreso 5 pesetas, más 2,50 por formación del expediente; y aquellos que sean Bachilleres únicamente la última cantidad, por estar exceptuados de dicho examen. Los que soliciten examen de asignaturas abonarán por cada una de ellas, en papel de pagos al Estado 8 pesetas por derechos de matrículas y 5 pesetas por derechos académicos y en metálico 2,50 pesetas por los de inscripción; estos, como los de ingreso, abonarán 2,50 pesetas por formación del expediente, común a todas las asignaturas solicitadas.

Córdoba 20 de Abril de 1912.—El Secretario, Rafael Martín.—V.º B.º: El Director, Gabriel Bellido Luque.

AYUNTAMIENTOS

MONTALBAN

Núm. 1.539

Don Francisco Ruz Ortiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal administrativo celebrado en rebeldía en el día de ayer contra D. Juan Roldán Almeda, vecino de Aguilar, por negarse á pagar con arreglo á tarifa el arbitrio de pesas y medidas correspondiente á las arrobas de aceite que tiene extraídas de este término municipal, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: que debo condenar y condeno al denunciado D. Juan Roldán Almeda al pago, con arreglo á tarifa, de los derechos correspondientes á las dos mil novecientas cincuenta y seis arrobas de aceite extraídas de este término municipal, que ascienden á la cantidad de doscientas noventa y cinco pesetas sesenta céntimos, declarando rebelde á dicho denunciado por su falta de comparecencia.

Y para que sirva de notificación al condenado D. Juan Roldán Almeda, se expide este para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndose que dentro de diez días contados desde la fecha de su inserción en dicho periódico oficial podrá apelar de citado fallo ante el ilustrísimo señor Gobernador civil de la misma.

Montalbán 15 de Marzo de 1912.—Francisco Ruz.—P. S. M., Agustín Pérez de la Lastra, Secretario.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 1.543

Don Esteban Muñoz Franco, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de este término municipal, y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica y urbana, correspondiente al año 1913, se previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan cumplido ya con las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril, presentando las relaciones juradas de altas y bajas y variación de cultivo, con los documentos justificativos de haber satis-

fecho á la Hacienda los correspondientes derechos reales, debiendo observar que las expresadas relaciones serán una por cada finca, con arreglo al modelo que facilitará en Secretaría á los contribuyentes que lo deseen.

Fuente la Lancha 20 de Abril de 1912.—Esteban Muñoz.

ALMODÓVAR DEL RIO

Núm. 1.544

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de este término municipal, y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución por rústica y urbana, correspondiente al año de 1913, se previene á cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifiquen durante el actual mes de Abril, presentando las reclamaciones juradas de altas y bajas y variación de cultivo, con los documentos justificativos de haber satisfecho á la Hacienda los correspondientes derechos reales; debiendo observar que las expresadas relaciones serán una por cada finca, con arreglo al modelo que facilitará en Secretaría á los contribuyentes que lo deseen.

Almodóvar del Río 20 de Abril de 1912.—Salvador Serrano.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 1.527

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día 4 de Mayo próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta económica del Parque, y será presidido por el señor director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base

los precios provisionales y que para este solo efecto se consignarán en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejor más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior, si el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación, honorarios del Notario que asista al acto del concurso y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos, objeto de este concurso, son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jara para hornos, petróleo, carbón vegetal, jabón y esparto.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior y Ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Abril de 1912.—El Director, Antonio Jaén.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en y con residencia en provincia de calle núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar á dicho Establecimiento quintales métricos de á pesetas uno (todo en letra) acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal co-

rriente, de clase núm., expedida en (6 pasaporte de extranjería en su caso, y poder Notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de (el punto que sea).

(Fecha y firma.)

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Anuncio

Núm. 1.547

Don Manuel Labadía Borrero, Arrendatario del impuesto de inquilinatos de Córdoba.

Hago saber: que la cobranza del arbitrio de inquilinatos respectiva á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo, para las unidades de vivienda de renta íntegra de seiscientos pesetas anuales en adelante, y al primero y segundo trimestre del corriente año para los que no excedan de dicha renta, tendrá lugar en este término municipal desde el día 20 del presente mes hasta el 31 de Mayo próximo, en la oficina del Arriendo, calle García Lovera, núm. 5, de diez de la mañana á una de la tarde, y de tres á seis de la misma. Para mayor comodidad del público, y durante los diez primeros días, se intentará la cobranza á domicilio. Se advierte á los contribuyentes que, con arreglo á la condición 18, es improrrogable el plazo señalado, y que pasado este incurrirán en el apremio correspondiente.

Córdoba 21 de Abril de 1912.—Manuel Labadía.

JUZGADOS

ANDUJAR

Núm. 1.528

Don José Méndez Novoa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se citan, llaman y emplazan á los sujetos que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado á fin de ser oídos y responder á los cargos que le resultan en sumario que instruyo por estafa á la Compañía de Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, viajando sin billete en el tren mixto número dos de la noche del diecisiete de Marzo último, desde la estación de Baeza á la de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro de indicado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andújar á dieciocho de Abril de mil novecientos doce.—José Méndez Novoa.—Por mandado de su señoría, Pedro de la Vega.

Sujetos que se citan

José Velázquez Martín, vecino de Córdoba, y Felipe Suarez Villalón, vendedor ambulante y vecino de Linares, sin que

consten las demás circunstancias ni su actual paradero.

MONTORO

Núm. 1.543

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de José María Codes Escutia, vecino de Zafrilla, la cual desapareció del oscurecer del día doce del corriente mes á la mañana del trece del mismo, estando pastando en un olivar del pago de Casilla, sierra de este término, sitio de Los Lorenzos, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser éstos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y tal caballería también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que sobre tal hecho instruyo por la Secretaría del que refrenda.

Dada en Montoro á diecisiete de Abril de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería

Un mulo capón, que vá á tres años, alzada un metro cincuenta centímetros, capa rojo oscuro, raza española, con pelos blancos del aparejo y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, número dos, letra V. en la nalga derecha.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 1.550

Don Antonio García Pedrajas, Juez municipal de esta villa y su término.

Hago saber: que por virtud del presente se saca á pública subasta para su remate al mejor postor y por el tipo de mil quinientas pesetas, la finca rústica siguiente:

Una haza de tierra calma, de cabida de dos fanegas, sita en la dehesa de Soto alto, de este término; que linda por Saliente con haza de José González Castilla, Poniente con otras de Antonio Castilla Campanero; Mediodía con el río Guadalquivir, y Norte con otras de doña Luisa Luna Caró, la que está señalada en dicha dehesa con el número veinticuatro. Cuya subasta tendrá lugar en los Estrados de este Juzgado el día catorce del próximo mes de Mayo del año corriente, á las trece horas del mismo, y se advierte que los títulos de indicada finca no han sido presentados en este Juzgado por los herederos de Antonio Castilla Campanero, constando en los autos un certificado del señor Registrador de la propiedad de este partido, con referencia á la inscripción de dicha finca en el expresado Registro, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de antedicha suma, que es la del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar pré-

viamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para tal subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; pues lo he acordado así en expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Juan Guerrero Jiménez, contra el abintestado de Antonio Castilla Campanero, representado por sus hijos Rafael y Bernarda Castilla López, dueños de la finca, por cobro de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

Dado en Almodóvar del Río á dieciséis de Abril de mil novecientos doce.—El Juez municipal, Antonio García.—Ante mí, Pedro Guzmán.

CABRA

Núm. 1.531

Don Antonio de la Iglesia y de la Peña, Doctor en Derecho y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita al que dijo llamarse José Onieva Medina, vecino de Alcalá la Real, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Cervantes, sin nú-

mero, el día tres de Junio próximo, á las once de su mañana, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de juicio verbal de faltas que se le sigue á virtud de denuncia interpuesta por el guarda vía de la línea férrea de Puente Genil á Linares José García Jiménez, por tener una res vacuna abandonada en la vía, y fué arrollada por el tren cuatrocientos cinco, por cuya causa descarriló un vagón, sufriendo averías, y cuya res era propia de don Juan Cruz Roldán, vecino de Rute, dueño de la casería nombrada del Jordán, del término de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no comparecer en el día y hora antes mencionado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cabra á diez de Abril de mil novecientos doce.—Antonio de la Iglesia.—El Secretario, Manuel Martínez.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación

del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.500

POZO DE LA OSA Isidoro, hijo de Amador y de Balbina, natural de Hinojosa del Duque, partido de Fuente Obajuna (Córdoba), de veintitres años de edad, soltero, barbero, vecindado en Pueblonuevo del Terrible (Córdoba); señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, señas particulares ninguna; comparecerá, en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente Juez instructor del batallón de cazadores Arapiles, número nueve, don José Ordóñez Yuses, de guarnición en Madrid.

Ayuntamiento de Aguilar

AÑO DE 1912.

Núm. 1492

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día 29 de Febrero de 1912.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	6.375 53	42 65		6.332 88
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	131.627 66	5.360 71		126.266 95
4 Beneficencia.....	25 44			25 44
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....	3.072 40			3.072 40
7 Extraordinarios.....	27.672 90			27.672 90
8 Resultas.....	914.026 70	24.055 32		889.971 38
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	116.394 17			116.394 17
10 Reintegros.....				
11 Ampliación.....				
12 Valores fuera de presupuesto.....				
TOTAL DE INGRESOS.....	1.199.194 80	29.458 68		1.169.736 12
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	30.565	3.895 28		26.669 72
2 Policía de seguridad.....	8.273	1.191 24		7.081 76
3 Policía urbana y rural.....	21.919	1.459 22		20.459 78
4 Instrucción pública.....	4.650	45		4.605
5 Beneficencia.....	16.377	594 27		15.782 73
6 Obras públicas.....	31.000	135		30.865
7 Corrección pública.....	8.668	183 91		8.484 09
8 Montes.....				
9 Cargas.....	147.716 10	40		147.676 10
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	16.000	612 50		15.387 50
12 Resultas.....	836.773 05	9.000		827.773 05
13 Devoluciones.....				
14 Ampliación.....				
15 Valores fuera de presupuesto.....				
	1.121.941 15	17.156 42		1.104.784 73
EXISTENCIA EN CAJA.....		12.302 26		
		29.458 68		

Aguilar á 29 de Febrero de 1912.—El Contador, Elipio del Pino.